



# AVISO AL PÚBLICO



Se hace del conocimiento de los litigantes y del público en general, que en sesiones Extraordinaria Privada del 29 de mayo y Ordinaria Privada del 23 de junio del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y 9 Fracción X del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala tomó los acuerdos siguientes:

**El primer periodo vacacional para los servidores públicos que tengan derecho será el lapso comprendido del lunes diecisiete al lunes treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, para reiniciar actividades el martes uno de agosto del mismo año.**

Consecuentemente en materia civil, familiar y mercantil los términos quedarán interrumpidos, ya que los juzgados permanecerán cerrados durante dicho periodo.

**En las materias de Control Constitucional y Penal** (sistema tradicional) se establecerán guardias de servicio para conocer de asuntos urgentes y términos constitucionales, con atención en la **Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes** y en la **Oficialía de Partes de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia** (sede de Ciudad Judicial), así como en los juzgados **Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer** y **Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Sánchez Piedras**.

Asimismo, respecto de las **medidas de protección previstas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, y a efecto de facilitar y encausar su atención oportuna ante las instituciones facultadas para su otorgamiento (Ministerio Público, jueces municipales y policías), **así como para medias en asuntos de naturaleza familiar urgentes**, se determina que el **Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado mantenga, durante el periodo vacacional, la guardia respectiva en esta sede de Ciudad Judicial.**

**A T E N T A M E N T E**  
**SANTA ANITA HUULOAC, APIZACO, TLAX., JUNIO 27 DE 2017**  
**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.**



# AVISO AL PÚBLICO



Se hace del conocimiento de los litigantes y del público en general, que en Sesión Ordinaria Privada del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, celebrada el 23 de junio del año en curso, con fundamento en los artículos 94 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 29 y 30 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 6 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y 9 Fracción X del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, se determinó autorizar que el **primer periodo vacacional correspondiente al año dos mil diecisiete, aplicable a los juzgados de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer y de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala sea el comprendido del diecisiete al treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete, debiendo establecerse en cada juzgado la guardia respectiva a cargo de un Juez de Control, quien tendrá competencia y facultades para actuar en ambos distritos judiciales, reanudando labores el uno de agosto de dos mil diecisiete.**

Consecuentemente durante dicho periodo se suspenderán los términos y se estará a lo previsto en el párrafo tercero del artículo 94 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 94 Reglas generales. Los actos procedimentales serán cumplidos en los plazos establecidos, en los términos que este Código autorice.

Los plazos sujetos al arbitrio judicial será determinados conforme a la naturaleza del procedimiento y a la importancia de la actividad que se deba de desarrollar, teniendo en cuenta los derechos de las partes.

**No se computarán los días sábados, los domingos ni los días que sean determinados inhábiles por los ordenamientos legales aplicables, salvo que se trate de los actos relativos a providencias precautorias, puesta del imputado a disposición del Órgano jurisdiccional, resolver la legalidad de la detención, formulación de la imputación, resolver sobre la procedencia de las medidas cautelares en su caso y decidir sobre la procedencia de su vinculación a proceso, para tal efectos los días se computarán como hábiles**

Con la salvedad de la excepción prevista en el párrafo anterior, los demás plazos que venzan en día inhábil, se tendrán por prorrogados hasta el día hábil siguiente.

Los plazos establecidos en horas correrán de momento a momento a los establecidos en días a partir del día en que surte efectos la notificación.

**A T E N T A M E N T E**  
**SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAX., JUNIO 27 DE 2017**  
**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.**